

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021610

ORDEN FORAL 868/2022, de 16 de noviembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de Entidades de Previsión Social Voluntaria, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia; y se modifica la Orden Foral 48/2018, de 9 de enero del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa anual relativa a adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

(BOB de 24 de noviembre de 2022)

[La presente Orden Foral entrará en vigor el 25 de noviembre de 2022 y será aplicable para las declaraciones informativas correspondientes a 2022 que se presentarán en 2023.]*

Por medio de la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre y de la Orden Foral 48/2018, de 9 de enero, se aprobaron, respectivamente, el modelo 345 de «Declaración anual de Entidades de Previsión Social Voluntaria, Planes, Fondos de Pensiones y sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia» y el modelo 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y de las transmisiones de derechos de suscripción.»

En relación con el modelo 345, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 realiza una serie de modificaciones legislativas, con la finalidad de establecer unos nuevos límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La reforma normativa anterior ha conllevado en el ámbito de Territorio Común la modificación de la forma en que la Administración Tributaria recibe la información contenida en el modelo 345.

En este contexto, y a efectos de realizar un efectivo intercambio de información entre las distintas Administraciones tributarias de nuestro entorno se hace preciso actualizar el modelo, así como las instrucciones de los diseños de registro, contenidos en los Anexos I y II de la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2942/2009, de 18 de noviembre, respectivamente.

Por lo que respecta al modelo 187, la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, establece requisitos adicionales para que las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) puedan aplicar el tipo de gravamen del 1 por ciento en el Impuesto sobre Sociedades aplicable en territorio común. Esta modificación ha ido acompañada de un régimen transitorio para las SICAV que acuerden su disolución y liquidación, que tiene por finalidad permitir que sus socios y socias puedan trasladar su inversión a otras instituciones de inversión colectiva que cumplan los requisitos para mantener dicho tipo de gravamen.

En relación con esta materia, la disposición transitoria vigesimooctava de la Norma Foral 8/2022, de 20 de julio, por la que se introducen determinadas modificaciones tributarias, incorpora a la normativa foral del Impuesto sobre Sociedades el régimen transitorio para las socias y socios de determinadas sociedades de inversión de capital variable (SICAV) de territorio común que se encuentran bajo normativa del Territorio Histórico de Bizkaia y acuerden su disolución.

Así, con el objetivo de identificar las operaciones en las que los socios y las socias de la sociedad en liquidación no deban integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad por reinversión de la totalidad de la cuota de liquidación, en la forma y condiciones previstas en la letra b) del apartado 1 de la disposición transitoria vigesimooctava de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, se procede a modificar la Orden Foral 48/2018, de 9 de enero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa anual relativa a adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones.

En concreto, la modificación del modelo 187, consiste en la creación de nuevas claves en el campo «Tipo de operación» y en la creación de un nuevo campo «Identificación de la Sociedad en liquidación o liquidada». Del mismo modo, se adecuan el resto de campos que deban hacer referencia a estas nuevas claves.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Modificación de la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de Entidades de Previsión Social Voluntaria, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de Entidades de Previsión Social Voluntaria, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia:

Uno. Se sustituye el Anexo I, por el que figura como Anexo I de esta Orden Foral.

Dos. Se sustituye el Anexo II, por el que figura como Anexo II de esta Orden Foral.

Artículo 2. *Modificación de la Orden Foral 48/2018, de 9 de enero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 187, declaración informativa anual relativa a adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el anexo II de la Orden Foral 48/2018, de 9 de enero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 187, declaración informativa anual relativa a adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva:

Uno. Se modifica el campo «Tipo de operación», que ocupa la posición 104 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 187, que tendrá la siguiente redacción:

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
104	Alfabético	Tipo de operación
		Se hará constar el tipo de operación según los siguientes valores: A: Adquisiciones, salvo aquellas en que deba consignarse la clave B, I o R. B: Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se haya computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 48 de la Norma Foral 13/2013 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo aquellas en las que la persona o entidad accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso. C: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) de participaciones en los fondos de inversión cotizados o de acciones de las SICAV índice cotizadas a que se refiere el artículo 79 del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva E: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos), salvo aquellas en que deban consignarse las claves C, F, G, H, J, P, Q o T. F: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 48 de la Norma Foral 13/2013 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, salvo aquellas en las que la persona o entidad accionista o partícipe haya

		<p>efectuado la comunicación a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.</p> <p>G: Transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «TIPO DE SOCIO/A O PARTÍCIPE», no habiéndose practicado retención por aplicación de una exención en virtud de norma interna o convenida, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 8 de la presente Orden Foral.</p> <p>H: Transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «TIPO DE SOCIO/A O PARTÍCIPE», habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el número 3.º de la letra f) del apartado 1 del artículo 25 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 8 de la presente Orden Foral.</p> <p>I: Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se haya computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 48 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el o la accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.</p> <p>J: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 48 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, en aquellos supuestos en los que el o la accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.</p> <p>M: Venta de derechos de suscripción sometidos a retención procedentes de valores representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.</p> <p>P: Transmisiones por canje derivados de operaciones de fusión de fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable cuando proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial. Esta clave deberá ser consignada por la institución de inversión colectiva absorbida en el ejercicio correspondiente a la fusión, cuando no resulte de aplicación el régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VI de la Norma Foral 11/2013 del Impuesto sobre Sociedades.</p>
		<p>Q: Transmisiones o reembolsos, vinculados a un traspaso a otra institución de inversión colectiva, de participaciones procedentes de operaciones de fusión de fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable. Esta clave debe consignarse por la entidad gestora o comercializadora del fondo de inversión absorbente en el ejercicio correspondiente al traspaso a otra institución de inversión colectiva, cuando en el ejercicio correspondiente a la fusión resultó aplicable el régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VI de la Norma Foral 11/2013 del Impuesto sobre Sociedades y en el ejercicio en que tenga lugar el traspaso no resulte de aplicación a la parte de la renta generada hasta la fecha de la citada fusión el régimen fiscal previsto en el apartado 1 del artículo 48 de la Norma Foral 13/2013 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>R: Adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que sean reinversión de cuota de</p>

		liquidación de las SICAV por la que no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad, por aplicación del régimen regulado en la letra b) del apartado 1 de la disposición transitoria vigesimoctava de la Norma Foral 11/2013 del Impuesto sobre Sociedades. T: Transmisión (cancelación) derivada de la liquidación de las sociedades de inversión de capital variable acogidas a la disposición transitoria vigesimoctava de la Norma Foral 11/2013 del Impuesto sobre Sociedades, en las que por aplicación del régimen de reinversión regulado en la letra b) de su apartado 1, no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad.
--	--	--

Dos. Se crea un nuevo campo «Identificación de la Sociedad en liquidación o liquidada», que ocupa las posiciones 242-250, y se actualizan las posiciones del campo Blancos del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 187, que tendrán la siguiente redacción:

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
242-250	Alfanumérico	IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O LIQUIDADA
		Cuando el tipo de operación sea «R», se consignará en este campo el número de identificación fiscal de la SICAV, otorgado por la Administración Tributaria, cuyas cuotas de liquidación han sido objeto de reinversión en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria vigesimoctava de la Norma Foral 11/2013 del Impuesto sobre Sociedades.
251-500	-	BLANCOS

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será aplicable para las declaraciones informativas correspondientes a 2022 que se presentarán en 2023.

En Bilbao, a 16 de noviembre de 2022.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ

**DISEÑOS DE REGISTROS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS
QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 345**

Descripción de los registros

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante. Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados o declaradas tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

A. TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE
(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante «1».
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN Constante «345».
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DECLARANTE Se consignará el número de identificación fiscal de la persona o entidad declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en las normas por las que se regulan las obligaciones relativas al número de identificación fiscal.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DECLARANTE Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE Se cumplimentará la siguiente clave: «T»: Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	CEROS
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA. Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva solo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	CEROS
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE DECLARADOS/AS Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el número total de declarados o declaradas en el registro de detalle de tipo 2 por la persona o entidad declarante. Si un mismo declarado o una misma declarada figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado o relacionada. (Número de registros de tipo 2).
145-159	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS APORTACIONES

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Campo numérico de 15 posiciones.</p> <p>Importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas.</p> <p>Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en el campo «IMPORTE» (posiciones 94 a 106) correspondientes a los registros de declarados (registros de tipo 2).</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p>
		<p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>145-157: Parte entera del importe total de las aportaciones. Si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>158-159: Parte decimal del importe total de las aportaciones. Si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>
160-500	—	BLANCOS

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

B. TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico	<p>TIPO DE REGISTRO</p> <p>Constante «2».</p>
2-4	Numérico	<p>MODELO DE DECLARACIÓN</p> <p>Constante «345».</p>
5-8	Numérico	<p>EJERCICIO</p> <p>Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.</p>
9-17	Alfanumérico	<p>NIF DECLARANTE</p> <p>Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.</p>
18-26	Alfanumérico	<p>NIF DECLARADO/A</p> <p>Si la persona declarada dispone de NIF asignado en España se consignará:</p> <p>Si es una persona física se consignará el número de identificación fiscal del declarado o de la declarada de acuerdo con las reglas previstas en las normas por las que se regulan las obligaciones relativas al número de identificación fiscal.</p> <p>Para la identificación de las personas menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como el número de identificación fiscal de su representante legal.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>Solo se cumplimentará con los NIF asignados en España.</p>
27-35	Alfanumérico	<p>NIF REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Si la persona declarada es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre, tutor o tutora).</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos																																																																																																												
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE DE DECLARADO/A																																																																																																												
		Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este mismo orden.																																																																																																												
76-79	Numérico	AÑO DE NACIMIENTO																																																																																																												
		Se consignarán en este campo los cuatro dígitos que correspondan al año de nacimiento de la persona declarada.																																																																																																												
80-81	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA																																																																																																												
		<p>Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia, territorio histórico o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio de la persona declarada, según la siguiente relación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Código</th> <th>Provincia</th> <th>Código</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Araba</td><td>01</td><td>León</td><td>24</td></tr> <tr><td>Albacete</td><td>02</td><td>Lleida</td><td>25</td></tr> <tr><td>Alicante</td><td>03</td><td>Lugo</td><td>27</td></tr> <tr><td>Almería</td><td>04</td><td>Madrid</td><td>28</td></tr> <tr><td>Asturias</td><td>33</td><td>Málaga</td><td>29</td></tr> <tr><td>Ávila</td><td>05</td><td>Melilla</td><td>52</td></tr> <tr><td>Badajoz</td><td>06</td><td>Murcia</td><td>30</td></tr> <tr><td>Barcelona</td><td>08</td><td>Navarra</td><td>31</td></tr> <tr><td>Burgos</td><td>09</td><td>Ourense</td><td>32</td></tr> <tr><td>Cáceres</td><td>10</td><td>Palencia</td><td>34</td></tr> <tr><td>Cádiz</td><td>11</td><td>Palmas, Las</td><td>35</td></tr> <tr><td>Cantabria</td><td>39</td><td>Pontevedra</td><td>36</td></tr> <tr><td>Castellón</td><td>12</td><td>Rioja, La</td><td>26</td></tr> <tr><td>Ceuta</td><td>51</td><td>Salamanca</td><td>37</td></tr> <tr><td>Ciudad real</td><td>13</td><td>Santa Cruz de Tenerife</td><td>38</td></tr> <tr><td>Córdoba</td><td>14</td><td>Segovia</td><td>40</td></tr> <tr><td>Coruña, A</td><td>15</td><td>Sevilla</td><td>41</td></tr> <tr><td>Cuenca</td><td>16</td><td>Soria</td><td>42</td></tr> <tr><td>Girona</td><td>17</td><td>Tarragona</td><td>43</td></tr> <tr><td>Granada</td><td>18</td><td>Teruel</td><td>44</td></tr> <tr><td>Guadalajara</td><td>19</td><td>Toledo</td><td>45</td></tr> <tr><td>Gipuzkoa</td><td>20</td><td>Valencia</td><td>46</td></tr> <tr><td>Huelva</td><td>21</td><td>Valladolid</td><td>47</td></tr> <tr><td>Huesca</td><td>22</td><td>Bizkaia</td><td>48</td></tr> <tr><td>Illes Balears</td><td>07</td><td>Zamora</td><td>49</td></tr> <tr><td>Jaén</td><td>23</td><td>Zaragoza</td><td>50</td></tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas correspondientes a personas no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará como código de provincia los dígitos 99.</p>	Provincia	Código	Provincia	Código	Araba	01	León	24	Albacete	02	Lleida	25	Alicante	03	Lugo	27	Almería	04	Madrid	28	Asturias	33	Málaga	29	Ávila	05	Melilla	52	Badajoz	06	Murcia	30	Barcelona	08	Navarra	31	Burgos	09	Ourense	32	Cáceres	10	Palencia	34	Cádiz	11	Palmas, Las	35	Cantabria	39	Pontevedra	36	Castellón	12	Rioja, La	26	Ceuta	51	Salamanca	37	Ciudad real	13	Santa Cruz de Tenerife	38	Córdoba	14	Segovia	40	Coruña, A	15	Sevilla	41	Cuenca	16	Soria	42	Girona	17	Tarragona	43	Granada	18	Teruel	44	Guadalajara	19	Toledo	45	Gipuzkoa	20	Valencia	46	Huelva	21	Valladolid	47	Huesca	22	Bizkaia	48	Illes Balears	07	Zamora	49	Jaén	23	Zaragoza	50
Provincia	Código	Provincia	Código																																																																																																											
Araba	01	León	24																																																																																																											
Albacete	02	Lleida	25																																																																																																											
Alicante	03	Lugo	27																																																																																																											
Almería	04	Madrid	28																																																																																																											
Asturias	33	Málaga	29																																																																																																											
Ávila	05	Melilla	52																																																																																																											
Badajoz	06	Murcia	30																																																																																																											
Barcelona	08	Navarra	31																																																																																																											
Burgos	09	Ourense	32																																																																																																											
Cáceres	10	Palencia	34																																																																																																											
Cádiz	11	Palmas, Las	35																																																																																																											
Cantabria	39	Pontevedra	36																																																																																																											
Castellón	12	Rioja, La	26																																																																																																											
Ceuta	51	Salamanca	37																																																																																																											
Ciudad real	13	Santa Cruz de Tenerife	38																																																																																																											
Córdoba	14	Segovia	40																																																																																																											
Coruña, A	15	Sevilla	41																																																																																																											
Cuenca	16	Soria	42																																																																																																											
Girona	17	Tarragona	43																																																																																																											
Granada	18	Teruel	44																																																																																																											
Guadalajara	19	Toledo	45																																																																																																											
Gipuzkoa	20	Valencia	46																																																																																																											
Huelva	21	Valladolid	47																																																																																																											
Huesca	22	Bizkaia	48																																																																																																											
Illes Balears	07	Zamora	49																																																																																																											
Jaén	23	Zaragoza	50																																																																																																											

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
82	Alfabético	<p data-bbox="412 88 483 117">CLAVE</p> <p data-bbox="412 127 1267 156">Se consignará la clave alfabética que corresponda según la relación de claves siguientes:</p> <p data-bbox="412 166 1248 195">Entidades de Previsión Social Voluntaria /Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones:</p> <p data-bbox="412 204 1270 233">A. Aportaciones de las socias o los socios ordinarios / Aportaciones de los y las partícipes:</p> <p data-bbox="412 243 1347 369">Se utilizará esta clave para consignar las aportaciones personales de las y los socios ordinarios de las EPSV y de los y las partícipes en Fondos de Pensiones, en cualquiera de las modalidades de EPSV y de Plan de Pensiones. Asimismo, se utilizará esta clave para informar de las aportaciones de los y las partícipes al mismo plan de pensiones de empleo al que la empresa realiza contribuciones con carácter general. Para ello, se utilizarán las subclaves que se indican para este campo.</p> <p data-bbox="412 378 1159 407">B. Contribuciones de las socias y socios protectores y de las y los promotores:</p> <p data-bbox="412 417 1347 591">Se relacionarán con esta clave las contribuciones de que cada socia o socio protector y de cada promotor o promotora, en los sistemas o modalidades de empleo, de las EPSV y Planes de Pensiones, hayan efectuado y se imputen fiscalmente a las socias y socios ordinarios y partícipes, respectivamente, así como las contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p data-bbox="412 600 1347 726">Igualmente deberán consignarse las aportaciones realizadas por promotores o promotoras para el cumplimiento de planes del reequilibrio, acogidos a la disposición transitoria 4ª a 6ª del citado texto refundido, así como las aportaciones realizadas por los promotores o las promotoras para el cumplimiento de planes del reequilibrio acogidos a la disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.</p> <p data-bbox="412 736 1347 1045">Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave «A» o «B», según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con discapacidad con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100 o que se encuentren sujetas a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona aportante podrá ser la propia persona discapacitada; aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive; el o la cónyuge o la pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que el o la aportante, no promotor o promotora, sea una persona distinta de la persona con discapacidad, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «A».</p> <p data-bbox="412 1054 1347 1112">Socias y socios protectores de Entidades de Previsión Social Voluntaria / Promotores y Promotoras de Planes de Pensiones:</p> <p data-bbox="412 1122 1236 1151">C. Contribuciones deducibles de la socia o socio protector o del promotor o promotora.</p> <p data-bbox="412 1161 1347 1257">Se utilizará esta clave para consignar las contribuciones de los socios protectores de EPSV y de los promotores y promotoras de planes de pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los socios y socias ordinarios y los y las partícipes (deriven o no de una decisión del trabajador o trabajadora)</p> <p data-bbox="412 1267 1347 1392">Además, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones propias que el empresario o empresaria individual realice a EPSV de los que, a su vez, sea socio o socia protectora y socio o socia ordinaria, o a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor o promotora y partícipe, y que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales. Para ello, se utilizarán las subclaves previstas para cada caso.</p> <p data-bbox="412 1402 951 1431">Empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos:</p> <p data-bbox="412 1441 951 1470">D. Contribuciones y dotaciones de la empresa o entidad.</p> <p data-bbox="412 1479 728 1508">Mutualidades de previsión social:</p> <p data-bbox="412 1518 1347 1566">E. Cantidades abonadas por profesionales o empresarios o empresarias individuales que puedan dar derecho a reducción:</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por profesionales o empresarios o empresarias individuales, por sus cónyuges y familiares consanguíneos en primer grado, así como por las personas trabajadoras de las citadas mutualidades, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>F. Cantidades abonadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena o los socios trabajadores y las socias trabajadoras, con derecho a reducción:</p> <p>Se relacionarán con esta clave única y exclusivamente las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones, por las personas trabajadoras por cuenta ajena o los socios trabajadores y las socias trabajadoras en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores y trabajadoras.</p> <p>G. Cantidades abonadas por personas o entidades promotoras:</p> <p>Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por personas o entidades promotoras que le hubiesen sido imputadas fiscalmente a la persona trabajadora en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando se efectúen de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Ley 1/2002, de 29 de noviembre, con la inclusión del desempleo para los citados trabajadores y trabajadoras.</p> <p>Deberán consignarse en registros independientes, en función de las claves «E», «F» y «G», según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica o superior al 33 por 100 o que se encuentren sujetas a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona aportante podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, el o la cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que el o la aportante, no promotor o promotora, sea una persona distinta de la persona discapacitada, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «E» y «F».</p> <p>Planes de Previsión Asegurados:</p> <p>H. Cantidades abonados por el tomador o la tomadora:</p> <p>Se relacionarán en esta clave las primas satisfechas a Planes de Previsión Asegurados.</p> <p>Se consignará el importe de las primas satisfechas por las y los tomadores de los Planes de Previsión Asegurados a que se refiere el punto 5 del artículo 70.1) el artículo de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Deberán consignarse en registros independientes, las primas satisfechas a planes de previsión asegurados que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica o superior al 33 por 100 o que se encuentren sujetas a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona aportante podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, el o la cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que él o la aportante, no promotor o promotora, sea una persona distinta de la persona discapacitada, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «H»</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Planes individuales de ahorro sistemático</p> <p>I. Primas totales satisfechas a planes individuales de ahorro sistemático.</p> <p>Planes de previsión social empresarial</p> <p>J. Primas satisfechas a planes de previsión social empresarial.</p> <p>Deberán consignarse en registros independiente las primas satisfechas a los planes de previsión social empresarial que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100 o que se encuentren sujetas a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona pagadora de la prima podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, el o la cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designado de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que la persona pagadora de la prima sea una persona distinta de la persona discapacitada, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «J».</p> <p>Seguros de dependencia</p> <p>K. Primas satisfechas por los tomadores a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia mencionados en el punto 7 del artículo 70.1) artículo de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los seguros de dependencia mencionados anteriormente que se constituyan a favor de personas en situación de dependencia. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona pagadora de la prima podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por su cónyuge o pareja de hecho o quienes la tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que la persona pagadora de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «K».</p> <p>L. Primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia.</p> <p>Se consignarán en registros independientes las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del punto 7 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Estos seguros habrán de cumplir los requisitos señalados en disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, figurando como tomadora del seguro exclusivamente la empresa y la condición de la persona asegurada y la persona beneficiaria corresponderá al trabajador o trabajadora.</p>
83-84	Numérico	SUBCLAVE
		<p>Tratándose de las claves «A» y «B», «C», «D», «E», «F», «G», «I», «J» y «L» se consignará la subclave siguiente:</p> <p>Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave «A»</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de que sean aportaciones de los partícipes a planes de pensiones de cualquier modalidad, que no sean los referidos en la subclave 02.</p> <p>02 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores y trabajadoras, al mismo plan de pensiones del sistema de empleo, al que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.</p> <p>10 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria.</p> <p>Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave «B»:</p> <p>10 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de contribuciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria.</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave «C»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones de las socias o los socios protectores de las Entidades de Previsión Social Voluntaria o de las promotoras y los promotores de Planes de Pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a las socias y los socios ordinarios o partícipes, respectivamente.</p> <p>02 Se consignará esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario o empresaria individual realice a EPSV de los que, a su vez, sea socio o socia protectora y socio o socia ordinaria, o a planes de pensiones de empleo los que, a su vez, sea promotor o promotora y participe, y que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.</p> <p>03 Se consignará esta subclave, en el caso de aportaciones a EPSV y planes de pensiones del sistema de empleo que deriven de una decisión del trabajador o de la trabajadora y que constituyan retribuciones en especie para el mismo o la misma.</p> <p>04 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a partícipes, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>Asimismo, se consignará esta subclave en el caso de contribuciones empresariales para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, cuya deducibilidad está sujeta a límites, realizadas por los promotores y promotoras para el cumplimiento de los planes de reequilibrio, acogidos a las disposiciones transitorias 4ª a 6ª del citado texto refundido Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>Igualmente deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones realizadas por las o los promotores para el cumplimiento de planes de reequilibrio, acogidos a la disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.</p> <p>Subclaves a utilizar en las contribuciones y dotaciones correspondientes a la clave «D»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a sistemas alternativos que no sean deducibles en el Impuesto personal del promotor o de la promotora y que no se hayan imputado fiscalmente a los trabajadores o trabajadoras, no consignándose en el modelo 190 en concepto de retribución del trabajo en especie con ingreso a cuenta.</p> <p>02 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a contratos de seguros, no imputables fiscalmente a los trabajadores o las trabajadoras, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, no deducibles, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>03 Se consignará esta subclave, en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a las personas beneficiarias, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, deducibles en el impuesto personal del promotor o de la promotora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «E»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario o la empresaria individual realice a la Mutualidad de Previsión Social, de la que, a su vez, sea promotor o promotora y además mutualista.</p> <p>02 Se consignará esta subclave en el caso de cantidades abonadas por profesionales o empresarios o empresarias individuales que puedan dar derecho a reducción, que no sean los referidos en la subclave 01.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «F»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones por trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena o socios trabajadores y socias trabajadoras, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores o las citadas trabajadoras, que no deban consignarse en la subclave 02.</p> <p>02 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores o las trabajadoras a la misma Mutualidad de Previsión Social a la que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «G»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave, en el caso de que sean cantidades abonadas por el promotor o la promotora que le hubiesen sido fiscalmente imputadas al trabajador o a la trabajadora en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>02 Se consignará esta subclave, en el caso de cantidades abonadas por el promotor o la promotora que deriven de una decisión del trabajador o de la trabajadora y que constituyan retribuciones en especie del mismo.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «I»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los tomadores y las tomadoras a los planes individuales de ahorro sistemático a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>02 Se consignará esta subclave en el caso de las contribuciones satisfechas por los tomadores y las tomadoras a los contratos de seguros que se transformen en planes individuales de ahorro sistemático a que se refiere la disposición transitoria decimosegunda de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>La consignación de dicha clave supondrá la manifestación por parte de la entidad aseguradora de que se cumple el requisito del límite anual máximo satisfecho en concepto de primas a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «J»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los asegurados y las aseguradas de los planes de previsión social empresarial de previsión social empresarial a que se refiere el punto 6 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>02 Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones realizadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador o trabajadora y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.</p> <p>03 Se consignará esta subclave en el caso de contribuciones satisfechas por los tomadores o tomadoras a los planes de previsión social empresarial a que se refiere el apartado 6 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se imputen fiscalmente a los y las partícipes.</p> <p>04 Se consignará esta subclave, en el caso de que se traten aportaciones propias que el empresario o empresaria individual realice a un plan de previsión social empresarial a que se refiere el punto 6 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los que a su vez sea tomador o tomadora y asegurado o asegurada.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «L»:</p> <p>01 Se consignará esta subclave en el caso de las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del apartado 7 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>02 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias del empresario o de la empresaria individual a seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador o tomadora y asegurado o asegurada.</p> <p>03 Se consignará esta subclave en el caso de primas satisfechas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador o trabajadora.</p> <p>Nota: Las contribuciones y dotaciones empresariales a sistemas de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social que sean imputables fiscalmente a los trabajadores o las trabajadoras no se incluirán en este modelo 345 sino en el modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas, y de premios).</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
85-93	Alfanumérico	NIF BENEFICIARIA/O DISCAPACITADA/O Se consignará el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria cuando ésta sea persona con discapacidad, con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, o que se encuentran sujetas a curatela con facultades de representación. La persona aportante podrá ser la propia persona discapacitada, aquéllas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, el o la cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela y acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación y haya sido designada única e irrevocablemente como beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las aportaciones efectuadas por cada una de las personas o entidades citadas deberán consignarse en registros independientes. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en las normas por las que se regulan las obligaciones relativas al número de identificación fiscal.
94-106	Numérico	IMPORTE Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas por cada partícipe, sujeto o mutualista relacionado, o en su caso, le sea imputado por los promotores o las promotoras, en el período a que se refiere la declaración. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 94-104. Parte entera del importe. Si no tiene contenido, se consignará a ceros. 105-106. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido, se consignará a ceros.
107-160	Alfanumérico	DATOS ADICIONALES PARA LAS CLAVES A, B Y C Estos datos adicionales solo se cumplimentarán para las aportaciones y contribuciones de las claves «A», «B» y «C». Este campo se subdivide en tres: 107-146. DENOMINACIÓN EPSV/PLAN DE PENSIONES Campo alfanumérico de 40 posiciones. Se consignará la que corresponda a la denominación de la Entidad de Previsión Social Voluntaria o la del Plan de Pensiones, según los casos, en que esté incluido el declarado o incluida la declarada. 147-151. NÚMERO DE REGISTRO DE EPSV/FONDO DE PENSIONES Campo alfanumérico de 5 posiciones.
		Se consignará el que corresponda a la Entidad de Previsión Social Voluntaria o al Fondo en el que se integre el Plan de Pensiones, según los casos, relacionados en el campo anterior. 152-160. NIF EPSV/FONDO DE PENSIONES Campo alfanumérico de 9 posiciones. Se consignará el que corresponda a la Entidad de Previsión Social Voluntaria o al Fondo de Pensiones, según los casos, relacionados en el campo anterior.
161-169	Alfanumérico	DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE D Este dato adicional solo se cumplimentará para las aportaciones y contribuciones de la clave «D». 161-169. NIF DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Se consignará el número de identificación fiscal que corresponda a la entidad aseguradora autorizada para operar en España con la cual se celebre el contrato de seguro para la instrumentación de los compromisos por pensiones.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
170-189	Numérico	<p>DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE I</p> <p>Este dato adicional solo se cumplimentará para las aportaciones y contribuciones de la clave I.</p> <p>170-177. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA PRIMA</p> <p>Campo numérico de 8 posiciones</p> <p>Cuando en el campo «CLAVE» (posición 82 del registro de tipo 2) se haya consignado «I» (Planes Individuales de Ahorro Sistemático) en este campo se consignará la fecha de pago de la primera prima del Plan Individual de Ahorro Sistemático (subclave 01) o del seguro de vida que se haya transformado en Plan Individual de Ahorro Sistemático (subclave 02), indicando los cuatro dígitos de año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p> <p>178-189. IMPORTE ACUMULADO PIAS</p> <p>Campo alfanumérico de 12 posiciones.</p> <p>Se hará constar para la clave «I», subclaves 01 y 02, el importe total de las primas acumuladas en el Plan Individual de Ahorro Sistemático que no podrá superar la cuantía total de 240.000 euros por contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>178-187 Parte entera del importe acumulado en el Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS). Si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>188-189 Parte decimal del importe acumulado en el Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS). Si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>
190-500	—	BLANCOS

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 345. REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

TIPO DE REGISTRO		IDENTIFICACIÓN DECLARANTE		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DECLARANTE																				PERSONA																																								
1	3	4	5	EJERCICIO										NIF DECLARANTE										TELÉFONO																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
		TIPO DE SOPORTE																																																														

CON QUIÉN RELACIONARSE																						DEC. COMPLEMENTARIA		DEC. SUSTITUTIVA																																								
APELLIDOS Y NOMBRE																																																																
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

NÚMERO TOTAL DE DECLARADOS/AS		IMPORTE TOTAL DE LAS APORTACIONES																																																														
		ENTERO																																																														
		DECIMAL																																																														
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

